

Colofón Versión Pública

ORMACIÓN PUELIÓA Y OS PERSONALES DEL ES	STADIO DE PUEBLA	Dononoio 2
' -	El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia 3
II.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-78/AYTO DOMINGO ARENAS- 01/2022
ffl.	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del denunciante de las páginas 1 y 2.
IV.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
V.	a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica	a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
Vi.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 21, de veinticinco de abril de dos mil veintidós.



n, así como para la le Sujetos Obligados, . En virtud de tratarse

la Información, en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de

úblicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protec-Protección de Datos Personales en Posesión de inte en nombre del denunciante.

de un dato personal consistente en nombre del

Elaboración de Versiones Públicas, ν 5 fracción VIII de la Ley de Proteα

y 5 fracción VIII de

g

134 fracción I de la Ley de

racción X y

racción

como para la

Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo

Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

nento legal: Attricuros os de Información Publica os secretos de Información Publica de Materia de Clasificación de Desclasificación de Datos en Materia de Protección de Datos Personales en contra de Partos de Esta

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla

Denunciante: Ponente: Expediente:

Eliminado 1

Harumi Fernanda Carranza Magalianes **DOT-78/AYTO DOMINGO ARENAS-01/2022**

En nueve de febrero de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a nueve de febrero de dos mil veintidós.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidos, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo, fracción, inciso o criterio correspondiente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por el denunciante para esos efectos; por lo que; el denunciante tenía hasta el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para dar cumplimiento a lo ordenado en la





Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla Eliminado 2

Denunciante: Ponente: Expediente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes DOT-78/AYTO DOMINGO ARENAS-01/2022

presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por Eliminado 3 haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma Harumi Fernanda Carranza Magallanes, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado Héctor Berça Piloni Coordinador General Jurídico.

HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES

HÉCTOR BERRA PILONI

0

PD3/HFCM/DOT-78/AYTO DOMINGO ARENAS-01/2022/mmag/Desechamiento

Transparencia y Acceso a la Información Pública, qe la Información Pública del Estado de Puebla, Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de la Ley de Transparencia y Acceso a e ELIMINADO 2 v 3: Cuatro palabras. racción X y 134 fracción I de Versiones F la Ley de g g

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue C.P. 72000

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

2 \ lei.

•